



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY

La presente Memoria Económica se elabora en relación con el Proyecto de Decreto-ley de medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a adaptar la normativa autonómica en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura a la normativa básica estatal, así como a facilitar el ejercicio del comercio ambulante, y tiene por objeto analizar los efectos económicos y presupuestarios derivados de su aprobación.

I. Objeto de la norma y contenido económico

El Proyecto de Decreto-ley tiene un contenido eminentemente normativo y organizativo, consistente en la modificación de determinados preceptos de la normativa reguladora del sistema electoral cameral extremeño, esto es, la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura. Las medidas previstas no implican la creación de nuevas prestaciones, ayudas o subvenciones, ni la asunción de compromisos económicos adicionales por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma.

II. Incidencia presupuestaria

Las disposiciones contenidas en el Proyecto de Decreto-ley no conllevan incremento del gasto público ni requieren dotaciones presupuestarias específicas. Su aplicación se realizará con los medios personales, técnicos y materiales existentes, sin que resulte necesario realizar modificaciones en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Impacto económico general

Desde el punto de vista económico, las medidas previstas tienen un impacto positivo o neutro. En el ámbito cameral, la adecuación a la normativa básica estatal refuerza la seguridad jurídica y la estabilidad institucional. En materia de comercio ambulante, la ampliación de la duración de las autorizaciones y la clarificación de su régimen jurídico favorecen la estabilidad económica del sector, facilitan la amortización de inversiones y contribuyen al mantenimiento del empleo autónomo, especialmente en el medio rural.

IV. Afectación a las entidades locales y a terceros

La norma no impone nuevas cargas económicas a las entidades locales ni a los operadores

Csv:	FDJEXQZ3LEMNENTD85A94U3PWHCP8P	Fecha	23/07/2026 14:38:16	
Firmado Por	LAURA PASCUAL NEBRED A - La Directora Gral.intelig.compe. Y Comer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	

económicos. Las adaptaciones normativas que deban realizar los ayuntamientos se integran en el ejercicio ordinario de sus competencias y no comportan costes adicionales relevantes.

V. Conclusión

En consecuencia, puede afirmarse que el Proyecto de Decreto-ley carece de impacto presupuestario negativo y no genera incremento del gasto público, siendo compatible con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En Mérida a la fecha de su firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INTELIGENCIA COMPETITIVA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXQZ3LEMNENTD85A94U3PWHCP8P	Fecha	23/07/2026 14:38:16	
Firmado Por	LAURA PASCUAL NEBRED A - La Directora Gral.intelig.compe. Y Comer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	
				